



Directorio Nacional Conservador

Resolución No.011

(Julio 26 de 2018)

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para la inscripción y elección de los candidatos del Partido Conservador al Consejo Nacional Electoral”

El Directorio Nacional del Partido Conservador Colombiano, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial la conferida por los numerales 18 y 22 del Artículo 45 y el numeral 7 del artículo 62 de los Estatutos y,

CONSIDERANDO:

Que el 30 de agosto de 2018 vence el período de los actuales magistrados del Consejo Nacional Electoral,

Que la elección de los nuevos magistrados debe ser realizada por el Congreso de la República en pleno, mediante el sistema de cifra repartidora, previa postulación de los partidos o movimientos políticos con personería jurídica o por coaliciones entre ellos, tal como lo establece el Artículo 264 de la Constitución Nacional,

Que corresponde al Directorio Nacional reglamentar el procedimiento para la designación de los candidatos que postule el Partido Conservador ante el Congreso de la República, para la elección de los nuevos magistrados del Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Los candidatos que postule el Partido Conservador ante el Congreso de la República para la elección de magistrados del Consejo Nacional Electoral, serán escogidos de acuerdo con el procedimiento definido en el numeral 7 del artículo 62 de los Estatutos del Partido, esto es, por votación secreta entre los miembros de la Bancada del Partido en el Congreso de la República, en reunión que para el efecto será convocada por el Presidente del Directorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Los aspirantes a ser postulados por el Partido Conservador ante el Congreso de la República para magistrados del Consejo Nacional Electoral, deberán inscribirse de manera previa ante la Secretaría General del Partido en la sede del Directorio Nacional (Cr. 24 No 37 – 09), a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y hasta las **6.00 p.m. del 31 de julio de 2018**, requisito este que debe cumplirse a través de una comunicación debidamente firmada, en la que manifiesten de manera clara y explícita



su voluntad de candidatizarse para tal cargo a nombre del Partido Conservador, adjuntando los requisitos que determina el Artículo Tercero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Los aspirantes a ser postulados por el Partido Conservador como candidatos a magistrado del Consejo Nacional Electoral, deberán demostrar al momento de la inscripción, que cumplen con los requisitos exigidos por la Constitución Nacional en su Artículo 264, esto es, reunir las mismas calidades para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia o del Concejo de Estado, calidades estas determinadas por el Artículo 232 de la Constitución en los siguientes términos:

- Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
- Ser abogado.
- No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
- Haber desempeñado, durante quince años, cargos en la rama judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado, o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente.

Parágrafo: Para acreditar la experiencia profesional, los aspirantes deben aportar al momento de su inscripción ante la Secretaría General, su hoja de vida con los documentos oficiales que acrediten la experiencia laboral que lo habilitan para ocupar el cargo de magistrado del Consejo Nacional Electoral.

También deben aportar los siguientes documentos: 1. fotocopia de la cédula de ciudadanía y certificado de vigencia expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil; 2. certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría Nacional de la Nación; 3. certificado fiscal de la Contraloría General de la Nación; 4. certificado judicial; 5. certificado del Consejo Superior de la Judicatura de antecedentes disciplinarios de abogado; 6. declaración juramentada que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para desempeñar el cargo de magistrado del Consejo Nacional Electoral.

ARTICULO CUARTO: El Directorio Nacional designará una Comisión de Acreditación Documental, integrada por tres miembros, la cual se encargará de establecer que los aspirantes inscritos ante la Secretaria General del Partido, cumplan con los requisitos establecidos por los Artículos Segundo y Tercero de la presente Resolución. La Comisión reportará por escrito al Directorio, los nombres de los aspirantes que cumplen los requisitos.

ARTÍCULO QUINTO: El Directorio Nacional escuchará en audiencia a los candidatos debidamente acreditados por la Comisión de Acreditación Documental, y admitirá su



presentación ante la Bancada de Congresistas Conservadores para la escogencia de los candidatos que postule el Partido ante el Congreso de la República.

ARTÍCULO SEXTO: El Directorio Nacional convocará, mediante resolución, a la Bancada del Partido en el Congreso de la República para la votación de que trata el Artículo Primero de la presente Resolución, y establecerá el procedimiento para la misma. La Bancada de Congresistas Conservadores, conjuntamente con el Directorio Nacional, decidirá la conveniencia o no, de presentar la plancha de candidatos del Partido en coalición con otros partidos o movimientos políticos con personería jurídica, tal como lo permite el Artículo 264 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Directorio Nacional, en defensa de los principios, deberes y prohibiciones de que tratan los Estatutos, y en aplicación del principio de “verdad sabida y buena fe guardada” de que trata el inciso 8 del Artículo 109 de los Estatutos, podrá en cualquier momento, negar o revocar la inscripción de alguno o algunos de los candidatos a ser postulados ante el Congreso de la República para la elección de magistrados del Consejo Nacional electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución será publicada oficialmente en la página web del Partido, www.partidoconservador.org, y se notificará personalmente a todas las personas que han manifestado o manifiesten su interés de aspirar a ser postulados por el Partido Conservador como candidato al Consejo Nacional Electoral.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintidós (26) días del mes de julio de 2018.

HERNAN FRANCISCO ANDRADE SERRANO
Presidente

MARIA MERCEDES LOPEZ MORA
Secretaria General